

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil trece (2013)

Acción	INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
Demandante	MARIA GILMA SEPULVEDA BENITEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS
Radicado	05 001 33 31 024 2012 00279 01
Asunto	ORDENA EXPEDICIÓN DE COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en providencia del 29 de agosto de 2012, mediante la cual se sanciona a la Directora General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS, **Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR**, y MODIFICADA por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en auto del 10 de septiembre de 2012, en cuanto a la multa impuesta, pero CONFIRMADA en sus demás numerales, se ordena expedir primera copia que presta merito ejecutivo, con constancia de ejecutoria, dirigida a la jurisdicción coactiva de la rama judicial, con el fin, de que en dicha dependencia se realice el cobro de la sanción impuesta.

Igualmente, se ordena oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS, con el fin de que indique la dirección y teléfono de residencia de la **Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR**.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)



**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (09) de Noviembre dos mil once (2011)

**REF: DESACATO-TUTELA.
DTE: HUMBERTO DE JESÚS CÓRDOBA
DDO: INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES Y
PORVENIR S.A.
RDO: 2010-0304**

La suscrita secretaria del Juzgado, deja constancia que las presentes fotocopias que constan de 16 folios son auténticas, tomadas de su original dentro del incidente de desacato promovido por el señor HUMBERTO DE JESÚS CÓRDOBA contra EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES por el incumplimiento al fallo de proferido por el despacho el 12 de agosto de 2010. Las copias fueron tomadas del original, **es primera copia y presta merito ejecutivo.**

Total folios: 16
Expediente No. 05001333102420100030400

Se deja constancia que la sanción impuesta por este despacho el veintidós (22) de agosto de dos mil once (2011) quedó ejecutoriada *el día 03* de noviembre de 2011, a las 5:00 p.m.

Lo anterior, tiene fundamento en que la providencia de segunda instancia del 06 de septiembre 2011, proferida por la sala novena de decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia mediante la cual se confirma el auto anteriormente mencionado, fue notificada por estados el 09 de septiembre de 2011 y el auto del 27 de octubre de 2011, que corrigió el auto interlocutorio N° 131 mediante el cual se impuso la sanción, fue notificado por estados el 31 de octubre de 2011.

La presente se expide para que obre en proceso ejecutivo de jurisdicción coactiva.

SECRETARIA
LORENA PINEDA ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil trece (2013)

Acción	INCIDENTE DE DESACATO -TUTELA
Demandante	MARIA GILMA SEPULVEDA BENITEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS
Radicado	05 001 33 31 024 2012 00279 01
Exhorto	135

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
EXHORTA A LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS
VÍCTIMAS

Mediante la presente, me permito solicitarles se nos indique **la dirección y teléfono de residencia de la Dra - PAULA GAVIRIA BETANCUR y su número de cédula.**

Lo anterior con el fin de comunicarles las diferentes actuaciones que se desprenden de la sanción impuesta por esta dependencia judicial el 29 de agosto de 2012.

Recuerde que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y que en consecuencia las respuestas a los requerimientos de este despacho, deberán ser suministradas sin dilación alguna, en el termino improrrogable de **dos (02) días** contados a partir de la fecha de recibo del presente.

Por favor devolver el exhorto **debidamente auxiliado** y **cite el número del radicado al contestar.** Si este no es de su competencia, por favor remítalo a quien lo sea, en virtud del principio de colaboración que rige la actividad pública.

Cordialmente,

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario